

# LEY 141 DE 1961

LEY 141 DE 1961

(Diciembre 16 DE 1961)

*Por la cual se adopta una legislación de emergencia y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

## **DECRETA:**

**Artículo 1** Adóptense como leyes los decretos legislativos dictados con invocación del artículo 121 de la Constitución, desde el nueve (9) de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) hasta el veinte (20) de julio de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), en cuanto sus normas no hayan sido abolidas o modificadas por leyes posteriores.

**Artículo 2.** Esta Ley regirá desde su sanción,

Dada en Bogotá, D. E., a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente del Senado,

ARMANDO L. FUENTES.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

AGUSTIN ALJURE

El Secretario del Senado,

*Manuel Roca Castellanos.*

El Secretario de la Cámara de Representantes,

*Alberto Paz Córdoba.*

República de Colombia    Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., 16 de diciembre de 1961.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Gobierno,

*Fernando Londoño y Londoño.*